

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y FUNDACIÓN AMIGÓ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL EJERCICIO 2020

En Peñíscola, a 11 de noviembre de 2020

Ante mí, VICENTE ABAD SORRIBES, secretario accidental del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón)

COMPARECEN

De una parte D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón).

Y de otra, Dña. Isabel María Vilimelis Cabedo, con DNI 18960348E, como Directora General de Proyecto Amigó de la Fundación Amigó.

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con CIF P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 15 de junio de 2019, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2020.

Dña. Isabel María Vilimelis Cabedo, con DNI 18960348E, como Directora General de Proyecto Amigó de la Fundación Amigó, en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud del acuerdo de su Comité de Dirección de fecha 31 de mayo de 2018, con domicilio en C/. Zacarías Homs, 18 (28043) Madrid, con C.I.F. G81454969 e inscrita en el Registro de Fundaciones nº 472. La compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizada para la firma del presente acto y que su fundación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto



EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Amigó, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fines principales, entre otros, la investigación, formación, sensibilización, asistencia y cooperación técnica en los campos educativos y sociales para el desarrollo humano, la calidad de vida y el mejoramiento de la prevención, asistencia, integración y rehabilitación de las personas excluidas y vulnerables, especialmente de los niños, jóvenes y adolescentes que sufren abandono, marginación, alcoholismo, drogadicción, delincuencia, malos tratos, aislamiento y pobreza en el Estado Español y/o en el extranjero.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Peñíscola, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se encuentra la relativa al fomento y a la administración de sus intereses peculiares, pudiendo promover, conforme al artículo 25 de la LRBRL, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de carácter social y formativo para lograr una sociedad más igualitaria, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre respetando la libre y leal competencia empresarial.

Tercero.- El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las diversas actividades que llevará a cabo la Fundación Amigó, actividades destinadas a la prevención, tratamiento y reinserción social de las personas con problemas de adicciones: realización de dos charlas de Prevención de las adicciones en el ámbito familiar:

Prevención de sustancias desde la familia.

Prevención del juego patológico desde la familia.





Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola en desarrollo del presente Convenio, concede una subvención directa, prevista nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñíscola para 2020, a la Fundación Amigó de 450 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48010.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: actividades destinadas a la prevención, tratamiento y reinserción social de las personas con problemas de adicciones como charlas formativas.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS: "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública."

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

La Fundación Amigó, presentará anualmente, antes del 15 de noviembre, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas durante el año en curso donde figure el balance económico, y el proyecto para el año siguiente, con indicación del presupuesto.



El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonado con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2020.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.



Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento,
Su Alcalde



D. Andrés Martínez Castellá

Por la Fundación Amigó,
La Directora General Proyecto Amigó

D. Isabel Mª Vilimelis Cabedo

Ante mí,
EI SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Vicente Abad Sorribes